



DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN

La Concejalía de Educación considera conveniente que este Ayuntamiento formalice **un proyecto de convenio** de colaboración con las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES de los Centros Docentes Públicos de Altea para el **fomento de presupuestos participativos** reforzando la actuación de los Consejos Escolares de centro en la selección de las medidas o actividades dirigidas al alumnado con cargo a estos fondos. Este año los fondos se podrán destinar a reforzar medidas seguridad y protección en los colegios para hacer frente al Covid-19

En la Partida Presupuestaria 09.326.48011 se han consignado 12.000€ destinados a presupuestos participativos.

En el expediente consta Resolución Alcaldía nº 2020/2426 de fecha 05/11/2020 en el que se resuelve la discrepancia entre informe reparo interventor e informe técnica educación, a favor de ésta última, y en consecuencia procede la aprobación del citado convenio de colaboración.

El texto del proyecto de convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA y las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES de los Centros Docentes Públicos de Altea para fomento **presupuestos participativos**.

Altea a __noviembre 2020

REUNIDOS:

Dña. Vicenta Pérez Barber, Concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo

Y los **PRESIDENTES** de las siguientes Asociaciones de Madres y Padres de Altea:

D. Antonio Moltó Martínez con DNI [REDACTED], Presidente del AMPA del Colegio Público de Altea la Vella con CIF G03556222

Dña. Maria José Sastre Egea, con DNI [REDACTED] Presidenta del AMPA DEL CEIP L'OLLA con CIF G03461456

Dña. Vanesa Romero Muñoz, con DNI [REDACTED] Presidenta del AMPA del Colegio Público Les Rotes con CIF G03455722.

Dña. Juani Castillo Gutiérrez con DNI [REDACTED] Presidenta del AMPA del Colegio Público Blanquinal con CIF G03532371.





Ajuntament d'Altea

Dña. Rosa Ana Díaz Camacho con DNI [REDACTED] Presidenta del AMPA del Colegio Público GARGANES con CIF G03133451

Dña. Magdalena Pérez Gregori, con DNI [REDACTED] Presidenta del AMPA del IES "Altaia" con CIF G-03629052

Dña. Geraldine Picca Calviño con DNI [REDACTED], Presidenta del AMPA del IES BELLAGUARDA con CIF G03181021

Actuando todos los Presidentes anteriormente citados en representación de las citadas entidades,

EXPONEN:

La pandemia provocada por el Covid-19 ha desencadenado una crisis sanitaria y económica que ha afectado a todos los sectores de la sociedad. Durante el mes de marzo se decretó el Estado de Alarma y el cierre de los centros docentes que planteó la puesta en marcha de diferentes estrategias para el desarrollo de una educación on line.

La actividad presencial se ha reanudado en el mes de septiembre, adoptando todos los centros docentes una serie de medidas de protección y prevención frente al Covid-19 a efectos de garantizar un entorno seguro y saludable

Por estas circunstancias, este convenio no se ha podido formalizar con anterioridad.

Que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Altea quiere reforzar la participación de los centros docentes de Altea a través de los presupuestos participativos como herramienta mediante la cual cada centro docente podrá decidir por acuerdo de su Consejo Escolar en qué medidas o actividades se quieren invertir los fondos asignados.

Por la excepcionalidad de este año, también se podrán dedicar los fondos al refuerzo de medidas de seguridad para hacer frente al COVID-19

Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local.

Que en la Pda. Presupuestaria 09-326.48011 se han consignado **12.000€** en concepto de Presupuestos participativos destinados a subvencionar a las AMPAS de la localidad, proponiendo desde la Concejalía de Educación la asignación de las siguientes cuantías.

AMPA BLANQUINAL.	2000 €
AMPA LES ROTES	2000 €
AMPA GARGANES	2000 €
AMPA ALTEA LA VELLA.	1000 €
AMPA LA OLLA:	1000 €
AMPA IES ALTAIA:	1000 €

RESOLUCION
Número: 2020-2433 Fecha: 05/11/2020





AMPA IES BELLAGUARDA.
Total:

2000 €
11.000 €

Ajuntament d'Altea

REGIDORIA EDUCACIÓ
EDUCACIÓ

Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objetivo del presente convenio de colaboración es el de fomentar la participación directa de los Consejos Escolares de los centros docentes de Altea en la selección de las actividades o proyectos más interesantes para el alumnado que se financiarán con la cantidad económica asignada a cada AMPA dentro de la partida de presupuestos participativos de la Concejalía de Educación. Por la excepcionalidad de este año, también se podrán dedicar los fondos al refuerzo de medidas de seguridad para hacer frente al COVID-19

Segunda.- APORTACIÓN ECONOMICA.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar a cada AMPA, como máximo, las cantidades que a continuación se detallan, previamente consignadas en la partida 09-326.48011 del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

AMPA BLANQUINAL.	2000 €
AMPA LES ROTES	2000 €
AMPA GARGANES	2000 €
AMPA ALTEA LA VELLA.	1000 €
AMPA LA OLLA:	1000 €
AMPA IES ALTAIA:	1000 €
AMPA IES BELLAGUARDA.	2000 €
Total:	11.000 €

La aportación de dicha cantidad se efectuará, tras la aprobación y firma del presente convenio y después de la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, cuando la disponibilidad de Tesorería Municipal así lo permita y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligación de cada una de las AMPAS:

1.- Cada AMPA aprobará a través del Consejo Escolar del centro el destino de dichos fondos : **como norma general, se podrá adquirir material deportivo, material lúdico, material didáctico o se podrán organizar actividades lúdicas o culturales para el alumnado**

Por la excepcionalidad de este año, también se podrán dedicar los fondos al refuerzo de medidas de seguridad para hacer frente al COVID-19

2.- Los gastos abarcarán desde enero 2020 hasta el 20 noviembre 2020.

RESOLUCION
Número: 2020-2433 Fecha: 05/11/2020





3.- Cada AMPA destinará íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede y se dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad realizada.

4.- Se deberá justificar la aplicación de los fondos presentando al departamento de educación, ubicado en la Planta baja del Ayuntamiento, los siguiente documentos :

- Acta del Consejo Escolar en que se haya aprobado la asignación del gasto.
- Cuenta justificativa (se facilitará dicho documento): La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre 2020 del ejercicio de la subvención.** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior, debiendo presentar los justificantes de pago de las citadas facturas. La documentación justificativa se aportará escaneada en un pen-drive, debidamente ordenada aportando 1º cuadrante cumplimentado junto con las facturas por orden correlativo y justificante de pago de cada una de ellas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

RESOLUCION
Número: 2020-2433 Fecha: 05/11/2020





Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de las AMPAS, las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación dentro del plazo establecido los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las MEDIDAS DE DIFUSIÓN contenidas en la cláusula tercera.
- d) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves. Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes y su vigencia será hasta el 31 diciembre 2020

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la Delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 2019/1585 de fecha 17 de junio de 2019,

VENGO EN RESOLVER:

1.- **Aprobar el convenio** de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea con las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES de los Centros Docentes Públicos de Altea para fomento de presupuestos participativos, por importe de 11.000€ y conceder a cada una de ellas las siguientes subvenciones:

AMPA BLANQUINAL.	2000 €
AMPA LES ROTES	2000 €
AMPA GARGANES	2000 €
AMPA ALTEA LA VELLA.	1000 €
AMPA LA OLLA:	1000 €
AMPA IES ALTAIA:	1000 €

RESOLUCION
Número: 2020-2433 Fecha: 05/11/2020





AMPA IES BELLAGUARDA.
Total:

2000 €
11.000 €

Ajuntament d'Altea

REGIDORIA EDUCACIÓ
EDUCACIÓ

2.- Que por la Concejalía de Educación se determine la fecha de firma del citado convenio con las entidades educativas implicadas.

3.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Que se notifique este acuerdo a todas las Asociaciones incluidas en el mismo.

Lo manda y firma la Sra. Concejala delegada de Educación, en la fecha indicada al margen de este escrito, de lo que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA CONCEJAL DELEGADA,
Fdo. Vicenta Pérez Barber

EL SECRETARIO

RESOLUCION
Número: 2020-2433 Fecha: 05/11/2020



Cód. Validación: 39RMXCJFSD29EDHSWR92JR42Y | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6